

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Bostello,
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

DOCUMENTOS.

INDISPENSABLES PARA SOLICITAR ESCUELAS.

En una interesante circular publicada á principios de año por la Junta de Instruccion pública de Albacete encontramos las siguientes instrucciones sobre la manera de documentar los maestros de primera enseñanza sus expedientes al solicitar escuelas de las anunciadas por traslado ó concurso ordinario, y que por estar fielmente calcadas en las disposiciones legales vigentes publicamos, recomendando á los de esta provincia su mas exacta aplicacion á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los profesores, que ó los remiten incompletos ó los entregan acompañados de documentos necesarios, pero que carecen de fuerza legal.

Dichas instrucciones encuéntranse reasumidas en las reglas que á continuacion se expresan:

1.ª Con la solicitud pretendiendo escuelas por concurso ordinario ó de ascenso y lo mismo en los de traslado, la cual deberá estar escrita en papel del sello undécimo ó sea de 3 rs., se acompañará la cédula personal, y de no presentarla con el expediente se consignará en la cabeza de la instancia el nombre del pueblo en que se espidió y su número impreso y manuscrito: Certificacion de buena conducta que se obtendrá de la autoridad local del pueblo de residencia del interesado, cuya fecha estará precisamente dentro de los 6 meses anteriores á la de la instancia, y hoja de méritos y servicios extendida en papel del sello undécimo, certificada por el Secretario de la Junta provincial en que sirva el interesado; y si carece de este requisito, el aspirante debe pre-

sentar el título profesional ó testimonio del mismo, títulos administrativos con actos de la toma de posesion, cese y demás justificantes para compulsarlos con los extremos consignados en la misma.

2.^a Al redactar las hojas de servicios, se pondrán con la debida claridad y separacion las Escuelas servidas en propiedad é interinamente, el nombre del pueblo, categoria de la Escuela y provincia á que pertenece, la manera de obtenerla, es decir, si ha sido por oposicion, concurso ordinario, traslacion ó permuta, autoridad que le nombró, sueldo que disfruta, fecha del nombramiento, de la toma de posesion, del cese y años de servicio en el Magisterio. Los especiales en la carrera y los prestados en establecimientos y Escuelas privadas, los premios y menciones honoríficas, los títulos profesionales y estudios de que se hace mencion formarán tambien tres capítulos separados fuera del en casillado, citándose en los títulos profesionales la autoridad que los expidió, el lugar, fecha y número ó letra con que están registrados en la Secretaria.

3.^a El maestro que haya tenido mejora de dotacion en una misma Escuela repetirá esta tantas veces cuantos sean los aumentos de sueldo que haya experimentado, expresando la fecha de cada uno de ellos, advirtiendole que no se considera como tal sueldo, ni se pondrán en la hoja las cantidades consignadas en la compensacion de retribuciones, las gratificaciones que reciben los Maestros por las Escuelas de adultos ni otra cualquiera que no sea considerada oficialmente como sueldo fijo.

4.^a Los servicios prestados antes del año 1852 en que se empezaron á usar los títulos administrativos, se justificarán con certificaciones libradas por los Alcaldes de los pueblos cuyas Escuelas sirvieron los Maestros nombrados con anterioridad á esta fecha.

5.^a Las solicitudes que los Maestros ó Maestras dirijan á la Junta provincial pretendiendo permuta de sus respectivas Escuelas irán firmadas por ambos interesados acompañando cada uno el expediente indicado en estas instrucciones y redactarán tambien su hoja de servicios en el papel del sello correspondiente, ajustándose al adjunto modelo:

SERVICIOS ESPECIALES.

PREMIOS Y MENCIONES HONORÍFICAS.

TÍTULOS Y ESTUDIOS.

OPOSICIONES.

Antecedentes que obran en la secretaría de la Junta provincial.

D. F. de T. y T., Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

CERTIFICO: Que la precedente hoja de méritos y servicios concuerda con los justificantes exhibidos por el interesado que le han sido devueltos y con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste á petición del mismo y efectos prevenidos en la disposición 2.^a de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, expido la presente certificación visada, sellada y firmada en

de

de

V.º B.º

El Presidente,

Recibí los documentos.

El Interesado,

Ha sido nombrado Maestro de la Escuela de párvulos de la Lonja D. Fernando Badia que regentaba una de Lérida. Dámosle la enhorabuena.

Damos el mas sentido pésame á nuestro antiguo compañero y amigo D. José Rulian y familia por la reciente pérdida que acaban de espe-

rimentar con el fallecimiento de su hermana D.^a Maria que habia regentado diferentes escuelas.

Ha sido nombrado Profesor Ayudante de las escuelas del Hospicio de Madrid, nuestro apreciable amigo y paisano D. José Matheu Bauzá, hijo de nuestro estimado compañero el Maestro de Llummayor. Celebramos, sobre manera, haya recaído á favor del Sr. Matheu dicha eleccion; toda vez que, en nuestro sentir, la Excelentísima, Diputacion provincial de Madrid, al acordarla, ha venido á conceder una especial recompensa, tan justa como merecida, á favor de la aplicacion y aprovechamiento de un jóven que: contando apenas la edad de diez y nueve años estaba ya revalidado de Profesor normal y de Sorlo-Mudos y Ciegos; y, que habia sabido alcanzar distintos y variados premios, al fin del curso superior, en el Seminario de Maestros de Valencia. Séanos, pues, permitido felicitar á la Exma. Corporacion Provincial de Madrid por su justa y acertada eleccion; y al Sr. Matheu, por su deferencia que de la misma ha merecido; mayormente cuando estamos mas que seguros de que dicho nombramiento ha de servirle de estímulo para trabajar con fé y constancia, á fin de poder alcanzar, en su dia, un puesto distinguido en la noble, aunque espinosa carrera del Profesorado.

Con objeto de abrir una Escuela Normal de Maestros en el Cairo, el Ministro de Instruccion pública de Egipto convoca á aspirantes europeos á la plaza de Director, al que se asignarán de 14 á 18.000 francos, y á dos plazas de Profesores que disfrutarán de 8 á 12.000 francos. Los aspirantes no han de tener mas de 40 años.

Los Maestros rurales del Canton de Argovia están muy mal retribuidos; pues reciben de 800 á 900 pesetas por año. En vista de que el Gobierno se negaba á aumentar los sueldos, los Maestros han ido dejando sus Escuelas, resultando notable falta de personal; y para reemplazarle ha establecido el Estado una Escuela Normal de Maestras en Arau. «Esta medida, dice el *Gruttianer*, ha producido un exceso de personal, con lo que ha venido á hacerse mas penosa la situacion de los Maestros de la campiña. Como es de suponer, los Ayuntamientos prefieren á Maestras, entre otras razones, porque se contentan facilmente con el mezquino sueldo que se les ofrece, porque pueden sostenerse con mas economía que los Maestros, y sobre todo, porque se muestran mas dóciles á las pretenciones del párroco ó del pastor y de las autoridades locales.

Por esta razon, segun se cree, son preferidas las Maestras en Alemania, en Inglaterra y en los Estados-Unidos.

Hemos recibido el número 14 de la *Revista Popular de Conocimientos Útiles* que se publica en Madrid y que cada vez es mas interesante.

Contiene multitud de advertencias, consejos, fórmulas, definiciones y recetas. Es una verdadera enciclopedia de útiles y provechosos conocimientos aplicables á las artes, oficios é industrias, á la agricultura, á la economía doméstica y á la higiene.

Recomendamos á nuestros suscritores esta notable *Revista*, única de su género en España, pues cada lector hallará en sus páginas algun consejo útil de facilísima é inmediata aplicacion, y además porque es la mas barata que se publica.

Se suscribe en la Administracion, calle del doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre, 12 al trimestre y 4 rs. al mes, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos, á elegir de la excelente *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen las tres antiguas Direcciones generales que dependian del Ministerio de Fomento, denominadas de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio, y de Obras públicas.

Art. 2.º El Ministro de Fomento adoptará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio á los diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

En virtud de la nueva organizacion dada á las Direcciones del Ministerio de Fomento.

Vengo en nombrar Director general de Instrucción pública á don José de Cárdenas que lo es de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1880.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermin Lasala y Collado.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)